

RESOLUCIÓN No. 482 DE 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Procesos de Selección Nos. 2527 al 2559 - Distrito Capital 6, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 13681 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 219726, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 29 de enero de 2026 comunicó al IDIPRON el oficio No. 2026RS007890 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 26 de enero de 2026.

Que el artículo primero de la precitada Resolución conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219726 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el que figura en la primera (1) segunda (2) posición, las siguientes personas:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	24231347	ILDA LILIANA	FERNANDEZ CUBIDES
2	1054548632	CHRISTIAN EVELIO	MENA RAMIREZ

Que en la actualidad el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, está ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) **EDITH DUARTE CAVANZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 20.923.771, nombrado (a) mediante la Resolución 099 del 20 de febrero de 2023, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud -IDIPRON.

Que mediante Resolución 104 del 12 de febrero de 2026 se nombró en periodo de prueba a la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24.231.347, en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la Gerencia de Talento Humano comunicó mediante radicado 2026EE557 del 16 de febrero de 2026, la Resolución 104 del 12 de febrero de 2026, a la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES**, en el cual se indicó:

“Por lo tanto, de conformidad con el Decreto 648 de 2017, en su Artículo 2.2.5.1.6 “Comunicación y término para aceptar el nombramiento”; cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, dicha manifestación debe ser radicada al correo electrónico correspondencia@idipron.gov.co.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que mediante radicado interno No. 2026ER819 del 27 de febrero de 2026 dirigido al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON, la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES** manifestó: *“En atención a la comunicación de fecha 16 de febrero de 2026, remitida a través del correo electrónico correspondencia@idipron.gov.co mediante la cual se me informa el nombramiento en período de prueba, conforme a la Resolución No. 104 de fecha 2026 de 12 de febrero de 2026, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, correspondiente a la Resolución CNSC No. 13681 del 22 de diciembre de 2025, con fecha de firmeza 27 de enero de 2026, OPEC No. 219726, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6, me permito manifestar formalmente la **ACEPTACIÓN** del empleo (...).”*

RESOLUCIÓN No. 482 DE 2026 HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

Que mediante radicado ya indicado la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES** solicito: “(...) En virtud de lo anterior, solicito muy respetuosamente se me conceda una prórroga de **noventa (90) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7(...)”.

Que mediante radicado interno No. 2026EE1033 del 13 de marzo de 2026, se aceptó por parte del nominador parcialmente la prórroga solicitada y se indicó: “...*teniendo en cuenta la prórroga solicitada y el cronograma para novedades de nómina de la Entidad, su posesión será programada para el 06 de julio de 2026*”.

Que mediante radicado interno No. 2026ER2409 del 04 de junio de 2026 dirigido al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON, la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES** manifestó: “... *me permito manifestar formalmente la NO ACEPTACIÓN del nombramiento...*”.

Que mediante radicado interno No. 2026ER2412 del 05 de junio de 2026 dirigido al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON, la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES** manifestó: “... *me permito manifestar que, por motivos personales, he decidido no tomar posesión del referido empleo...*”.

Que mediante Resolución No. 414 del 11 de junio de 2026 se derogo el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución 104 del 12 de febrero de 2026 a la señora **ILDA LILIANA FERNANDEZ CUBIDES**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación.

Que mediante correo electrónico del 22 de junio de 2026 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC informó a la Entidad que el día 22 de junio de 2026 en el módulo del Banco Nacional de Uso de Lista de Elegibles – BNLE, fue autorizado el uso de lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con código OPEC 219726, para el(la) elegible que ocupa la posición No. 2.

Que revisado el Banco Nacional de Listas de Elegibles <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> se observa que la lista de elegibles conformada y adoptada por la Resolución 13681 del 22 de diciembre de 2025 adquirió firmeza de pleno derecho a partir del 26 de enero de 2026 y se autorizó uso de lista a partir del 22 de junio de 2026.

Lista de elegibles del número de empleo 219726										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	24231147	ILDA LILIANA	FERNANDEZ CUBIDES	79.50	26 ene. 2026	Firmeza completa	No procede Posesión	Derogatoria	11 jun. 2026
2	Cédula de Ciudadanía	1054548832	CHRISTIAN EVELIO	MENA RAMIREZ	78.69	26 ene. 2026	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	22 jun. 2026

Que como quiera que se debe nombrar el (la) elegible **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 se debe declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a **EDITH DUARTE CAVANZO**, con el fin de realizar la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que con el fin de evitar vulnerar derechos fundamentales de aquellos sujetos en condiciones de especial protección, el Instituto adopto medidas de acciones afirmativas tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad y su correspondiente orden de protección, para lo cual, reviso la lista de elegibles, sin embargo está se encuentra conformada por un número mayor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, y revisada la planta de personal no se encuentran vacantes definitivas en las cuales se puedan reubicar en otros empleos de carrera en similar jerarquía o igual o equivalente cargo al que venía desempeñando, razón que conlleva a no poder aplicar lo dispuesto en el parágrafo segundo y tercero del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 482 DE 2026 HOJA No. 3 de 4**Continuación de la resolución**

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

Que en caso de presentarse servidoras públicas nombradas en provisionalidad que acrediten debidamente la condición de estado de gestación o licencia de maternidad y deban ser desvinculadas producto del concurso de méritos se garantizará el pago de la seguridad social en salud hasta la culminación del disfrute de la licencia de maternidad.

Que el Instituto deja constancia expresa que la desvinculación de los servidores públicos nombrados en provisionalidad que se encuentren amparados con fuero sindical no se produce por causas arbitrarias o por las actividades relacionadas con la actividad sindical, sino en cumplimiento de la provisión definitiva del empleo de carrera mediante concurso de méritos.

Que el retiro los servidores públicos nombrados en provisionalidad que se encuentren amparados con fuero sindical con ocasión de lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 760 de 2005 y Sentencias C - 1119 de 2005 y SU-036 de 2022 de la Corte Constitucional, no requieren autorización judicial, toda vez que la desvinculación se genera asegurando la observancia de los principios de legalidad, igualdad y mérito que rigen el acceso y permanencia en el empleo público.

Que con el fin de prolongar legalmente la permanencia de los servidores públicos que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, estos tienen derecho a permanecer en el cargo hasta tanto se nombre y posesione la persona que ganó el concurso de méritos, o hasta que regrese el funcionario en propiedad al empleo donde ostenta sus derechos de carrera

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el (la) señor (a) **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.548.632, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación, de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado (a) como responsable fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al (la) señor (a) **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.548.632, en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Contratación, de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado al (la) señor (a) **EDITH DUARTE CAVANZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 20.923.771, a partir de la fecha en que el (la) señor (a) **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ**, tome posesión del cargo el (la) denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada

ARTÍCULO CUARTO. – El (la) señor (a) **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibidem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término

RESOLUCIÓN No. 482 DE 2026 HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.”

podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar a los (las) señores (as) **CHRISTIAN EVELIO MENA RAMIREZ, EDITH DUARTE CAVANZO** y a la Gerencia de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Los gastos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03

- Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E) 
- Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
Milena Rodríguez Roa- Profesional Universitario Código 219 Grado 03 
Zuanis Janith Mercado García – Contratista Secretaria General 
- Aprobó: Lina Marcela Flórez Cardenas - Secretario General Código 054 Grado 02 (E) 
Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01 
Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 